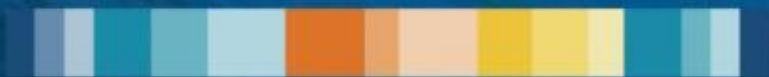




*Ciudad  
de Progreso*

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO

# GACETA MUNICIPAL



2014-2018

# ÍNDICE

Pág.

3	SESIÓN EXTRAORDINARIA – 01 DE NOVIEMBRE DE 2016
19	SESIÓN ORDINARIA – 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

# SESIÓN EXTRAORDINARIA

## 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

HONORABLE CABILDO:

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 Y 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93, 96, 97 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:****

### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.



- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.
- IV. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su artículo 12, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Que, el Capítulo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece lo relativo a las jubilaciones a los trabajadores municipales; entendiéndose por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión, es decir, se le autorice retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, tal y como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, para efecto de lo anterior, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983 y 1984, establece los requisitos que deberán cubrir los servidores públicos que tengan derecho a su jubilación, presentando la documentación correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo, el artículo 1985 de dicho Código, establece que tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.
- VIII. Que, por el contrario, puede otorgarse una jubilación anticipada a aquellos trabajadores que sin cumplir con la temporalidad enunciada en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, en términos del artículo 1986 del mismo ordenamiento.
- IX. Que, el artículo 1986 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, tendrán derecho a su jubilación al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo, previo dictamen médico expedido por el IMSS.
- X. Que, en virtud de lo anterior, se propone una reforma integral al Capítulo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en la que primeramente se



diferencie entre trabajadores jubilados y pensionados, entendiéndose que los trabajadores jubilados son aquellos que cumplen con los años de servicio que establece la normatividad correspondiente; mientras que, los pensionados son aquellos que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, siempre y cuando tengan por lo menos quince años de servicio cumplidos.

- XI.** Que, la jubilación o pensión es un derecho que el Ayuntamiento otorga a sus trabajadores por el tiempo de servicio, desempeñando un cargo y ejerciendo una función en beneficio de la ciudadanía, por lo que con la finalidad de beneficiar a los trabajadores, se consideró necesario analizar y estudiar el procedimiento con la finalidad de otorgar las pensiones.
- XII.** Que, toda vez que han sido presentadas diversas solicitudes ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, de trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, sin contar con el dictamen médico correspondiente, es necesario reformar el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, con la finalidad de brindar certeza jurídica, así como otorgar el derecho que les corresponde a aquellos trabajadores que por diversas situaciones no pueden continuar laborando.
- XIII.** Que, en esta tesitura, se faculta al Sistema Municipal DIF para que a través de su Dirección de Atención a la Salud emitan una opinión técnica respecto a la inhabilitación médica del trabajador, cumpliendo con el procedimiento establecido.
- XIV.** Que, por tal motivo se considera necesaria la creación e instalación de un Comité Técnico de Pensiones, integrado de manera plural por diferentes áreas del Ayuntamiento, para que realicen un estudio y análisis de la factibilidad del otorgamiento de pensiones y con ello no sólo agilizar el trámite correspondiente, si no también brindar certeza a los trabajadores que por algún motivo están inhabilitados medicamente para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación, así como transparencia.
- XV.** Que, el Comité Técnico de Pensiones estará integrado por: los Regidores Presidentes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, de Trabajo, y de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; así como la Secretaría del Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal, la Secretaría de Administración, la Tesorería Municipal, Secretario General del Sindicato Único de Empleados y trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla “Benito Juárez”, la Contraloría Municipal y el Sistema Municipal DIF, este último, quien emitirá la opinión técnica correspondiente, con base en lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, remitiéndola a la brevedad posible a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal para su dictaminación correspondiente.
- XVI.** Que, es menester recordar que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, la salud y el bienestar; asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; motivo por el cual, se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el



presente Dictamen por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

## **CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **CAPÍTULO 30 JUBILACIONES Y PENSIONES A TRABAJADORES MUNICIPALES**

**Artículo 1981.-** Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a los trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Artículo 1982.-** Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión.

El trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio que se establece en el presente Capítulo.

El trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación. En este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.

**Artículo 1983.-** Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

**Artículo 1984.-** Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.



Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

**Artículo 1985.-** Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

**Artículo 1986.-** Las jubilaciones se incrementarán, en el mismo porcentaje salarial que se pacte para los trabajadores activos del Ayuntamiento.

**Artículo 1987.-** La tramitación de las jubilaciones seguirá el procedimiento siguiente:

I.- La solicitud por escrito será dirigida al Presidente Municipal y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, quien pedirá a la Secretaría de Administración informe respecto del sueldo que perciba el trabajador y del tiempo que debe computársele para los efectos de su jubilación;

II.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal en un tiempo no mayor de 20 días la solicitud con la certificación de antigüedad sobre el tiempo efectivamente laborado por el trabajador;

III.- La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente; y

IV.- Agotado el procedimiento anterior y en caso de que el Cabildo no dictamine en el plazo de 90 días naturales, se dará por otorgada la jubilación a favor del trabajador que la solicitó.

**Artículo 1988.-** Los trabajadores que se encuentren inhabilitados medicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%



23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

**Artículo 1989.-** La factibilidad de las pensiones será analizada por el Comité Técnico, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;
- II. Un Secretario que será el Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Trabajo; y
- III. Siete Vocales:
  - a. El Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
  - b. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
  - c. El Titular de la Sindicatura Municipal;
  - d. El Titular de la Secretaría de Administración;
  - e. El Titular de la Tesorería Municipal;
  - f. El Director General del Sistema Municipal DIF; y
  - g. El Secretario General del Sindicato Único de Empleados y trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla “Benito Juárez”.
- IV. El Titular de la Contraloría Municipal. como Comisario, con derecho a voz pero sin voto

Los Integrantes del Comité Técnico de Pensiones tendrán derecho a voz y voto, pudiendo nombrar un suplente.

**Artículo 1989 Bis.-** La tramitación de las pensiones seguirá el procedimiento siguiente:

- I.- La solicitud por escrito será dirigida al Ciudadano Presidente Municipal y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, quien pedirá a la Secretaría de Administración informe respecto del sueldo que perciba el trabajador y del tiempo que debe computársele para los efectos de su pensión;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal en un tiempo no mayor de 20 días la solicitud con la certificación de antigüedad sobre el tiempo efectivamente laborado por el trabajador;
- III.- La Sindicatura presentará la propuesta correspondiente al Comité Técnico de Pensiones, quienes analizarán la factibilidad de la pensión;
- IV.- El Comité Técnico de Pensiones sesionará dentro de un término no mayor a 30 días para llevar a cabo la revisión y análisis del expediente, pudiendo convocar al trabajador (a), una vez valorado turnará el acuerdo a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente; y
- V.- Agotado el procedimiento anterior y en caso de que el Cabildo no dictamine en el plazo de 90 días, se dará por otorgada la pensión a favor del trabajador que la solicitó.





**Artículo 1989 Ter.-** Los trabajadores que deseen tramitar la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF, deberán apegarse al procedimiento siguiente:

- I. El trabajador estará obligado a dar aviso inmediato a su superior jerárquico, así como a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración sobre las causas justificadas que le impidan concurrir al trabajo y que puedan provocar estado de inhabilitación médica, salvo caso de fuerza mayor.
- II. Deberá entregar, ante la Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF, la solicitud de opinión técnica, debiendo acompañar los requisitos siguientes:
  - a. Documentación médica en donde se haya realizado el diagnóstico del padecimiento o enfermedad, expedida por alguna de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud y que cumplan con los criterios establecido en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
  - b. Solicitud de inhabilitación médica dirigida a la Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF.
- III. La Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF remitirá al Departamento de Atención Médica la solicitud y documentación recibida, para que el personal médico valore la documentación, citando al trabajador para realizar una revisión médica general.
- IV. El Departamento de Atención Médica informará al Director de Atención de la Salud, de manera clara y precisa, si con la documentación médica presentada y con la revisión médica general al trabajador (a), existen elementos para confirmar o negar la existencia de inhabilitación médica.
- V. El Director de Atención a la Salud recibirá el informe del Departamento de Atención Médica, para su revisión; en caso de no existir observación alguna, emitirá la opinión técnica correspondiente, entregándoselo al interesado para continuar con los trámites ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. El Director de Atención a la Salud remitirá el expediente completo del trabajador (a) al Comité Técnico de Pensiones, dentro del término de 60 días a partir de la recepción de solicitud de inhabilitación médica.
- VII. El Comité Técnico de Pensiones recibirá el expediente, que contendrá la opinión técnica de la Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF, la solicitud firmada por el trabajador (a), la documentación médica y todas las constancias que se hayan generado.
- VIII. El Comité Técnico de Pensiones sesionará dentro de un término no mayor a 30 días para llevar a cabo la revisión y análisis del expediente, pudiendo convocar al trabajador (a), emitiendo el acuerdo correspondiente.

Este proceso no podrá exceder de 90 días.

**Artículo 1989 Quáter.-** El trabajador (a) perderá su pensión cuando:

- I.- Por si o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la inhabilitación médica;
- II.- Resulte responsable del delito intencional que originó la inhabilitación médica;
- III.- Padezca un estado de inhabilitación médica anterior a su contratación y que haya sido omiso al momento de su contratación; y



**IV.-** Cuando desempeñe un cargo, empleo remunerado o reciba alguna otra prestación similar.

**Artículo 1989 Quinquies.-** Los trabajadores que soliciten el otorgamiento de una pensión, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el Ayuntamiento, a través del Comité Técnico de Pensiones, estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de inhabilitación médica.

Con la finalidad de evitar simulaciones en el otorgamiento de la pensión referida cualquier irregularidad que se advierta sobre el particular por parte del Ayuntamiento será sancionada por la autoridad correspondiente de conformidad con lo dispuesto a las normas penales aplicables.

**Artículo 1990.-** Cuando un pensionado se niegue a someterse a exámenes previos o posteriores a los tratamientos médicos prescritos o abandone estos, el Ayuntamiento ordenara la suspensión por pago de pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 1991.-** Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

**Artículo 1992.-** La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de la certificación de antigüedad que emita el Secretario del Ayuntamiento, considerando el tiempo efectivamente laborado.

**Artículo 1993.-** El retiro del servicio del trabajador, surtirá efecto a partir del día siguiente a la aprobación en Cabildo.

**Artículo 1994.-** La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal podrá proponer al Honorable Cabildo a un jubilado para desempeñar un cargo, empleo o trabajo si tiene facultades o aptitudes para servirlo eficazmente, en este caso el jubilado nombrado, recibirá la pensión respectiva y una compensación respectiva asignada.

**Artículo 1995.-** La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I.-** Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II.-** Acta de defunción;
- III.-** Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV.-** Identificación Oficial del Beneficiario;
- V.-** Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI.-** Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII.-** Último ticket de pago.



El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

**Artículo 1995 Bis.-** Cuando ocurra la muerte de un jubilado o pensionado se pagará al beneficiario, por concepto de pago de marcha, la cantidad equivalente a siete meses del monto total del salario, entendiéndose como tal la pensión que mensualmente percibía el trabajador jubilado. En caso de no haber designado beneficiario, será el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla quien determine los mismos.

Para la solicitud de pago de marcha, el beneficiario deberá presentar a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago de marcha;
- II. Acta de defunción y comprobante de gastos funerarios; e
- III. Identificación oficial del beneficiario.

**Artículo 1996.-** Son beneficiarios de los jubilados y pensionados por lo tanto tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este Capítulo:

- I.- La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores; y
- II.- Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.

**Artículo 1997.-** Es imprescriptible e irrenunciable el derecho al otorgamiento de una jubilación o pensión, siempre y cuando el trabajador satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos las reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal lleve a cabo la instalación del Comité Técnico de Pensiones, para su debido funcionamiento.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de



Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**TERCERO.-** El Comité Técnico de Pensiones contará con cinco días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen, para su debida instalación.

**CUARTO.-** Todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento que hayan realizado su trámite de jubilación o pensión ante la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ajustarse a las disposiciones que se establecen en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 18 DE OCTUBRE DE 2016.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**



**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, VIII Y 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, XXVIII, LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 15 Y 16 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12, 69, 92, 93, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A 162 TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:****

**CONSIDERANDO**

**I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

**III.** Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.** Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.

**V.** Que, el Estado garantiza a sus servidores de base, no designados por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios



y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de los establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**VI.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

**VII.** Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.

**VIII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación: de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

**IX.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

**X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

**XI.** Que los artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos,



así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

**XII.** Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye por trabajadores de Confianza, que son los encargados de área, los analistas y asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización; y trabajadores de base, aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley, como lo disponen los artículo 6 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XIII.** Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.

**XIV.** Que, considerando que trabajador es persona que presta un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento, en virtud del nombramiento expedido por el Presidente Municipal, los Titulares de las Dependencias Municipales, o el contrato de trabajo respectivo, y que los nombramientos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XV.** Que, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “licenciado Benito Juárez García”, presentó oficio por el que solicita el otorgamiento de nombramiento de base para 162 trabajadores que han cumplido con lo establecido en los requisitos 15 y 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XVI.** Que, la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, efectuó un análisis del historial laboral de aquellos trabajadores que pretenden obtener su nombramiento de base, determinándose que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, además de no tener nota desfavorable en su expediente. Historial laboral de cada uno de los trabajadores que se mencionan, permite determinar que son trabajadores que a la fecha, han demostrado su alto sentido de responsabilidad al desempeñar sus labores en forma puntual y eficaz, incrementado con su actuar, la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

**XVII.** Que, los derechos de los trabajadores son de carácter irrenunciable en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la vez que este Cabildo reitera su posición de estricto apego al mandato que establece su competencia para aprobar la calidad de trabajador de base, propone a este



Honorable Cabildo, en apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobar los siguientes nombramientos de base:

NO.	No. CONTROL	NOMBRE	PUESTO ACTUAL	SECRETARÍA	DEPARTAMENTO
1	312456	AGUILAR AGUILAR LUIS FELIPE	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
2	314251	AGUIRRE RAMIREZ CONCEPCION	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
3	314343	AIZPURU MERCADO VICTOR MANUEL *BAJA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DES URB SUS	DEPTO DE EVALUACION Y CONTROL DE PROYEC
4	311654	ALVAREZ GONZALEZ PABLO MIGUEL	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC INF SER PUB	DEPTO DE PROTECCION ANIMAL
5	307097	ARELLANOS OAXACA CELESTE	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
6	313680	ARMENTA JIMENEZ CARLOS DE JESUS	ANALISTA A	SEC INNOV DIG C	DEPTO DE SOPORTE TEC
7	316066	ARMENTA JIMENEZ JUAN CARLOS	ANALISTA B	SEC DES SOCIAL	PET LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS
8	313514	ARROYO ARAGON ANA MARIA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO DE CONTROL VEHICULAR
9	311554	BALTAZAR RAMIREZ MARIA DEL SOCORRO	AUXILIAR	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
10	314109	BARRANCO ROJAS ANGELICA MICAELA	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE VIA PUBL
11	306035	BARREDA HERRERA LAURA ELENA	AUXILIAR A	DIF	DIF
12	305813	BEDOLLA VELEZ JOSE ALEJANDRO	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO DE AUDIT A DEPENDENCIAS
13	309681	BERTADO MEZA MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
14	312010	BLANCO GARCIA ANGEL	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
15	306917	BRAVO MARIN EMMANUEL	ANALISTA B	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
16	315567	CABRERA ALVARADO OMAR	ANALISTA A	SEC DE ADMON	STAFF
17	304480	CABRERA VALDES DANIEL ALEJANDRO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR
18	310951	CAJICA FUENTES JOSE IGNACIO	AUXILIAR	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
19	311292	CALVARIO ROMERO CESAR ADRIAN	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE DESARROLLO POLITICO
20	315462	CANO ROSALES MARLENE	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE ADJUDICACIONES
21	314804	CARBARIN USCANGA SELENE DEL CARMEN	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
22	311727	CARMONA MORA MARTHA JOKEBED	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES
23	314144	CARRAL QUIRARTE VITALIA EUNICE	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
24	313404	CASTELAN FLORES VICTOR	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
25	310035	CASTILLO ORTIZ PAULINA JOSELIN	AUXILIAR B	DIF	DIF
26	312245	CEREZO LINARES EMILIO	ANALISTA B	SEC INNOV DIG C	DIREC DE COMUNICACION SOCIAL
27	302622	CISNEROS GONZALEZ MAURO GUILLERMO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC GOBERNAC	DEPTO MONIT PREVENCIÓN Y VIGILANCIA
28	314669	CORDOVA AMARO MARIA SOLEDAD PILAR	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
29	311722	COYOTL COYOTL JOSE LUIS	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID





30	312236	CRUZ MARQUEZ ANGEL	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	PET ACTUALIZAR TRAMITES Y SERV DES URB
31	313831	CRUZ OLIVO CLAUDIA OLIVIA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
32	310541	CUEVAS VILLEGAS LUZ MARIA	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
33	315184	DE JULIAN ANGUIANO MARIA ANGELICA	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
34	305726	DE OVANDO MANTILLA RODRIGO	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	DEPTO DE REC MATS
35	303255	DELGADO MARTINEZ JOSE	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO CTROL Y VERIFIC DE LA OBRA PUBL
36	313175	DOROTEO VAZQUEZ ROCIO	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
37	300095	EICHEVERRIA MENDEZ CLAUDIA GUADALUPE	ANALISTA B	SEC SEG PUB TRA	DEPTO DE INFORMACION Y ANALI
38	302917	ESCOBAR ORTIZ GERARDO	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO DE AUDIT A TESORERIA Y ADMON
39	313474	ESPINOSA SERRANO MIGUEL ANGEL	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	DEPTO DE GESTION URBANA
40	310920	ESTRADA MORA JOAQUIN	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO MONIT PREVENCIÓN Y VIGILANCIA
41	307494	FLORES APOLINAR MARTIN	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
42	307492	FLORES LOPEZ ELEUTERIO	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
43	310580	FLORES NERI YADIRA ESMERALDA	ANALISTA A	SEC DES ECO TUR	STAFF
44	302691	FLORES RODRIGUEZ RICARDO RENE	ANALISTA B	SEC SEG PUB TRA	DEPTO DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES
45	305824	FORTOSO GONZALEZ ANGELINA	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DEPTO DE ATN A JUNTAS AUX ZONA SUR
46	312651	FRAILE GARCIA MAGDALENA MARIA DEL SOCORRO	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	DIREC DE DESARROLLO URBANO
47	307598	FRANCO MEZA GABINO ISRAEL	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMON	STAFF
48	311733	FUENTES CUAMAYT HUMBERTO		DIF	
49	311990	GALAN CALDERON JOSE ALFREDO	AUXILIAR	SEC GOBERNAC	DIREC DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR
50	310041	GALI SORIA BLANCA	COORDINADOR TECNICO	PRESIDENCIA	STAFF
51	310514	GARCIA MENA ALICIA	ANALISTA B	TESORERIA	DEPTO DE CTROL DE RECAUDA E INFRACCIONES
52	313180	GARCIA OVIEDO MANUEL GUADALUPE	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DEPTO DE MATS SUMINISTROS E INVENTARIOS
53	312011	GARCIA PEREZ ROBERTO	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
54	312463	GOMEZ GARCIA ALEX	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE ASUNTOS JURID
55	310904	GOMEZ PEREZ MARIA ALEJANDRA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	STAFF
56	314450	GOMEZ RAMIREZ KAROLINA	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
57	309989	GONZALEZ BELLO JUAN	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
58	310896	GONZALEZ MUNGUIA RAUL	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMON	STAFF



59	312227	GUERRERO CASTRO ANGEL	ANALISTA A	SINDICATURA	STAFF
60	310385	GUTIERREZ ENRIQUEZ MARIA MARGARITA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SINDICATURA	DEPTO LABORAL
61	303916	GUTIERREZ GALINDO ELIA GABRIELA	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	STAFF
62	313580	HERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA TERESA	COORDINADOR TECNICO	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
63	309384	HERNANDEZ ESCAMILLA YENY HACEL	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
64	311917	HERNANDEZ JUAREZ GUSTAVO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE CONCERTACION DE ESPACIOS PUBLS
65	307185	HERNANDEZ MINA MARIELA	ANALISTA	DIF	DIF
66	312783	HERNANDEZ OLIVER RICARDO FAUSTINO	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
67	306838	HERNANDEZ RAMIREZ APOLINAR ENRIQUE	ANALISTA B	SEC DE ADMON	STAFF
68	308993	HERNANDEZ SANCHEZ GUILLERMINA	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	SUBDIREC DE AREAS PROTEGIDAS
69	314648	HERNANDEZ USCANGA ROSALBA	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES
70	309634	ITZEL CRUZ APARICIO	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
71	307491	JIMENEZ AGUILAR HUGO	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
72	314110	JIMENEZ CARBENTE MA LOURDES	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO ANALI Y SEGUIM POLITICO Y SOCIAL
73	315865	JUAREZ CAMPOS GONZALO	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DIREC DE ASUNTOS JURID
74	312962	JUAREZ DAVILA GRACIELA	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC HUMANOS
75	313519	JUAREZ MEDRANO MIGUEL ANGEL SERGIO	COORDINADOR TECNICO	SEC DES URB SUS	DIREC DE DESARROLLO URBANO
76	315257	JUAREZ MENDEZ IVAN ANDRES	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC HUMANOS
77	310699	JUAREZ OSORIO RAFAEL	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE CONTROL VEHICULAR
78	314774	LAGUNES REYES MARIA ISABEL GUADALUPE	COORDINADOR TECNICO	TESORERIA	DEPTO DE CTROL DE RECAUDA E INFRACCIONES
79	306168	LEZAMA DUARTE LUZ DEL CARMEN	ANALISTA B	SEC INNOV DIG C	DEPTO DE ADMON DE INFRAESTRUCTURA
80	302422	LIMA GARCIA MONICA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	STAFF
81	305311	LOPEZ CAMACHO MARIA DE GUADALUPE	COORDINADOR TECNICO	SEC DES URB SUS	DEPTO DE GESTION AMBIENTAL
82	303691	LOPEZ FUENTES RAFAEL	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
83	310718	LOPEZ MARTINEZ ELIZABETH	ANALISTA B	TESORERIA	COORD DE FISCA DE COMERCIO ESTABLECIDO
84	306556	LOPEZ NONTHE MARGARITA	AUXILIAR	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
85	311742	LOPEZ SANCHEZ JOSE MARIO	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC INF SER PUB	DEPTO DE REC HUMANOS
86	312342	LOPEZ SANDOVAL SANLEE MARIA	ANALISTA B	SEC INF SER PUB	DEPTO DE INGENIERIA
87	311592	LOZADA SAN MARTIN MARIA FRANCISCA	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES
88	311988	LUNA TOVON MARGARITA	AUXILIAR	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES



89	311983	MALDONADO GOMEZ JUAN	ANALISTA B	TESORERIA	DEPTO DE CTROL DE RECAUDA E INFRACCIONES
90	304568	MARIN LEANA JESIKA SARAI	ANALISTA	DIF	DIF
91	314154	MARTINEZ HERNANDEZ CLAUDIA ELENA	ANALISTA B	SEC INNOV DIG C	DEPTO DE MONITOREO
92	305088	MARTINEZ ROJAS MARIA GUADALUPE	ANALISTA A	SEC SEG PUB TRA	DEPTO DE REC HUMANOS
93	305987	MATEOS ESPINOSA JUDITH	COORDINADOR	DIF	DIF
94	311725	MENDEZ VALDEZ JOEL	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
95	313709	MENDOZA PEREZ SONIA CORAL	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS
96	306519	MERINO ORTEGA ENRIQUE	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR
97	310075	MEZA LERISTA MARIA CRISTINA	ANALISTA	DIF	DIF
98	315224	MONROY NIEVES ARILIA	ANALISTA A	SEC DES SOCIAL	PET LEVTO DE ENCUESTAS PROY DE VIVIENDA
99	310314	MORENO TELLEZ DANIEL	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	DEPTO DE REC HUMANOS
100	307398	OLIVARES GARCIA RAYMUNDO	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
101	310510	ORTA CRUZ EVARISTO	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
102	312215	PAEZ HERMENEGILDO JUAN CARLOS	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
103	307255	PARRA GARCIA FERNANDO	ANALISTA	DIF	DIF
104	313373	PEDRAZA Y AVENDAÑO ROMULO VICTOR	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE MDOS Y CENTRAL DE ABASTO
105	306183	PEREZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	ANALISTA B	TESORERIA	COORD FISCA DE MDOS CENTRAL E IND ABAST
106	313481	PEREZ PARADA MARISOL	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
107	314891	PICHARDO ARTEAGA JAZMIN ACENETH	COORDINADOR TECNICO	SINDICATURA	DEPTO DE CONCILIACION
108	309506	PORTILLO CHUMACERO ALEJANDRO	ANALISTA A	TESORERIA	DIREC DE CATASTRO
109	310044	RAMIREZ BAEZ HECTOR	ANALISTA	DIF	DIF
110	313488	RAMIREZ GALINDO MARIA DE LOURDES	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE CONTROL VEHICULAR
111	314105	RANGEL LOPEZ YOLANDA	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
112	307257	REYES CABRERA MARIANA	ANALISTA	DIF	DIF
113	314007	REYES SANTOS MARCO ANTONIO	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
114	313483	RIOS GOMEZ MARIO	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
115	313639	RIVAS MORALES DIANA ESVIREYDI	AUXILIAR	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
116	306939	RIVERA CONTRERAS JOSE RUBEN	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
117	310604	RODRIGUEZ CORTES MANUEL ALEJANDRO	AUXILIAR	SEC DEL AYTO	DEPTO DE OFICIALIA DE PARTES
118	311987	RODRIGUEZ HERNANDEZ DELIA	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	DEPTO DE GESTION URBANA
119	310668	ROJAS MARQUEZ FRANCISCO ARTURO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
120	307352	ROMERO TRIGOTENCO RICARDO	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
121	314252	ROQUE RAMIREZ GLORIA	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES



122	312263	ROSAS VELAZQUEZ LETICIA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
123	313355	ROSETE GOMEZ RICARDO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
124	313860	RUANOVA TORRES MARCOS ESTEBAN	ANALISTA A	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
125	306211	RUIZ NOLASCO ROSA MARIA	AUXILIAR	SEC INF SER PUB	DEPTO DE MEDICION Y FACTURACION
126	306629	SALVADOR PEÑUELA JUAN CARLOS	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
127	305253	SANCHEZ BORJA MARIA MARTHA PATRICIA	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DEPTO DE ORGANIZACION
128	313595	SANCHEZ CORTE MARIA FERNANDA	ANALISTA B	SINDICATURA	STAFF
129	304076	SANCHEZ JUAREZ EDGAR OMAR	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
130	311510	SANCHEZ RAMIREZ MARIA LUISA	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	SUBDIREC DEL SUELO
131	303441	SANCHEZ URBINA ROGELIO	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
132	309972	SOLANO MARTINEZ DANIELA	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
133	310007	SOSA MANZUR SALVADOR	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DEPTO DE AUXILIO
134	305567	TOBON RAMIREZ YANET	ANALISTA A	SEC DES ECO TUR	DEPARTAMENTO DE OPERACION
135	313388	TORREBLANCA ROJAS FRANCISCO JAVIER	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC INF SER PUB	DEPTO DE CALLES PARQ JARD ZONA NORTE
136	305185	TORRES RIOS SANDRA BERENICE	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO CTROL Y VERIFIC DE LA OBRA PUBL
137	311873	VALENCIA CORTES ALEJANDRO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
138	310201	VARGAS CASTILLO ALEJANDRA MARGARITA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
139	309510	VARGAS PEREZ DAVID	AUXILIAR	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
140	310742	VAZQUEZ MERINO JULIO CESAR	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
141	306202	VAZQUEZ OSORIO NAZARET GRICEL	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
142	315178	VAZQUEZ ROSAS VERONICA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DES SOCIAL	DIREC DE PROMO Y PARTICIP SOCIAL
143	311910	XICOTENCATL ROJAS CRUZ	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	STAFF
144	306517	XIQUI TEPALE CARLOS	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
145	314720	ZAPATA DORANTES DANELLY	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	PET ACTUALIZAR TRAMITES Y SERV DES URB
146	306453	ZEPEDA MONTIEL MARIA DEL SAGRARIO VERONICA	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC DE BIENES PATRIMONIALES
147	312235	ZETINA DOMINGUEZ GUSTAVO	ANALISTA A	SEC INF SER PUB	DEPTO DE REC HUMANOS
148	313131	VIVEROS GONZALEZ JUAN RENE	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
149	305722	CRUZ FLORES CARLOS JAHIR	COORDINADOR ESPECIALIZADO	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
150	309667	FLORES RAMIREZ PAOLA MARIA AUXILIADORA	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
151	311880	MORENO RODRIGUEZ JESSICA	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	STAFF
152	312141	AGUILAR LUNA ROGELIO	ANALISTA B	SEC INF SER PUB	DEPTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES



153	313129	AÑAS MENDEZ JOSE FRANCISCO	COORDINADOR TECNICO	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
154	313191	HERNANDEZ AYOTLA ERIKA	ANALISTA A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
155	314150	HERNANDEZ ETCHEGARAY DAVID	ANALISTA A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
156	315102	MARQUEZ LARIOS JOSE FRANCISCO	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
157	315108	LEON FLORES XOCHITL	ANALISTA A	TESORERIA	DEPTO DE LO CONTENCIOSO Y LO CONSULTIVO
158	315468	BROCA LOPEZ MARIA FERNANDA	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	UNIDAD JURID
159	316175	LEAL ESPINOSA JOSE RICARDO	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC HUMANOS
160	312492	GALINDO OREA JOSE EMILIANO JORGE	ANALISTA CONSULTIVO A	SINDICATURA	DEPTO PENAL
161	314374	MORALES Y GARCIA MOISES ROSALIO ZENON	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DEPTO DE ATN A JUNTAS AUX ZONA SUR
162	313923	GONZALEZ CLEMENTE EUGENIO ALFREDO	ANALISTA A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la propuesta de otorgar nombramientos de base a 162 trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se registren como trabajadores de base, con las categorías que correspondan a los trabajadores mencionados en el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo, así como los cambios administrativos que correspondan.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- C. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- C. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- RÚBRICAS.**



# SESIÓN ORDINARIA

## 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

HONORABLE CABILDO.

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, KARINA ROMERO ALCALA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:****

### CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.



II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los



Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

**VII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.





VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.



**XI.** Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

**XII.** Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

**XIII.** Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se



estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

**XIV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

**XV.** Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XVI.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se



encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS**, para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE**



**GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO  
ALCALA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**



**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIONES III Y IV INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN IV, 13 Y 82 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES II Y IV, 92 FRACCIONES IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 11 FRACCIONES VII, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCEA LOS BENEFICIARIOS DE LOTES EN LAS COLONIAS “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN SEDA MONSANTO”, “ARTÍCULO PRIMERO”, “BOSQUES DE AMALUCAN 2ª SECCIÓN”, “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”, “GUADALUPE EL CONDE”, “LA CANDELARIA”, “SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN”, “SAN JOSÉ LOS CERRITOS”, “SANTA CATARINA”, “SEDA MONSANTO” Y “TLILOXTOC”, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que imponga el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.

En nuestra Carta Magna, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, el artículo 115 fracción V inciso e) de dicho



ordenamiento legal, establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

**II.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por los Municipios en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; y regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

**III.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que en ella se señalan; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

**IV.** Que, dentro de la Ley de Desarrollo urbano Sustentable del Estado de Puebla, los artículos 9 fracción IV y 13 establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades para administrar, ejecutar y actualizar los programas de desarrollo urbano, administrar la zonificación prevista en ellos, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes de la Federación o del Estado conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que las políticas que se aplicarán en la regulación y ordenación de los asentamientos humanos serán de impulso, de consolidación y de control, con los que se buscará el ordenamiento sin alterar su dinámica actual procurando evitar los efectos



negativos de la desordenada concentración urbana.

**V.** Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia.

Asimismo, los artículos 92 fracciones IV y V y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**VI.** Que, los Regidores tienen entre otras las facultades señaladas en el artículo 11 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que pueden presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas.

**VII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

**VIII.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales como un órgano de coordinación de las dependencias del Orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la





de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación "POR ASIGNAR", por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes es RESPONSABILIDAD de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

**IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen correspondiente al Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el que se instruyó a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que presente mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano los expedientes que hayan recibido así como las fichas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales, así como para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales de manera continua sobre los beneficiarios reconocidos.

**X.** Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementarán acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo, a las personas establecidas en estos asentamientos.

Por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes para impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la



incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

No.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL P.O.E.
1	Ampliación Cuarta de San Ramón	18 de abril de 2007
2	Ampliación Seda Monsanto	13 de junio de 2001
3	Artículo Primero	13 de junio de 2001
4	Bosques de Amalucan 2ª Sección	11 de septiembre de 2015
5	Cabañas de Santa María	14 de septiembre de 2010
6	Guadalupe El Conde	13 de junio de 2001
7	La Candelaria	11 de junio de 2001
8	San Baltazar la Resurrección	27 de junio de 2001
9	San José Los Cerritos	12 de marzo de 2014
10	Santa Catarina	19 de diciembre de 1995
11	Seda Monsanto	13 de junio de 2001
12	Tliloxtoc	15 de junio de 2001

XI. Que a la fecha, a través de formato oficial han comparecido ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales para solicitar el reconocimiento de lotes en las Colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el procedimiento de reconocimiento de beneficiarios de Lotes “POR ASIGNAR” aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, tal como se demuestra con los treinta y seis fichas técnicas y expedientes remitidos a esta Comisión, mediante oficio número S.A.-DJ-152/2016 suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que como Anexo único se adjuntan al presente Dictamen y que fueron valorados y aprobados por esta Comisión, aprobando treinta y cinco de ellos, quedando en análisis un solo expediente.

XII. Que, derivado de lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente reconocer a los beneficiarios de lotes en los siguientes términos:

**Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón**

No.	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
1	Beatriz Morales Álvarez	31-017-021	031-0017-0021-0000	119.87 m <sup>2</sup>



**Colonia Ampliación Seda Monsanto**

No.	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
2	Gregorio Reyes Méndez	15-665-018	015-0665-0018-0000	119.80 m <sup>2</sup>
3	Juan Martín Tlapanco Ramos	15-665-024	015-0665-0024-0000	171.35 m <sup>2</sup>
4	José Luis Pérez Zepeda	15-665-042	015-0665-0042-0000	099.75 m <sup>2</sup>

**Colonia Artículo Primero**

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
5	Leopoldo Ramírez Rivera	018-015	036-0091-0015-0000	128.00 m <sup>2</sup>

**Colonia Bosques de Amalucan 2ª Sección**

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
6	Victorina Muñoz García	27-181-018	027-0181-0019-0000	191.01 m <sup>2</sup>

**Colonia Cabañas de Santa María**

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
7	Josefina Guzmán de Aquino	31-195-012	031-0195-0012-0000	109.37 m <sup>2</sup>
8	Juan Francisco Ruíz Vargas	31-191-014	031-0191-0016-0000	109.59 m <sup>2</sup>
9	Jorge Quiroz Ramírez	31-197-018	031-0197-0019-0000	111.55 m <sup>2</sup>

**Colonia Guadalupe El Conde**

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
10	Eduardo Mena Sánchez	15-381-016	15-0381-0015-0000	200.00 m <sup>2</sup>

**Colonia La Candelaria**

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
11	Nicanora Flores Juárez	15-001-019	015-0001-0019-0000	112.13 m <sup>2</sup>
12	Irene Flores Romero	15-005-005	015-0005-0005-0000	348.73 m <sup>2</sup>
13	Flora Orea Soriano	15-005-006	015-0005-0028-0000	341.49 m <sup>2</sup>
14	Martín Hernández Romero	15-005-016	015-0005-0027-0000	156.94 m <sup>2</sup>
15	Leobardo Robles Solís	15-005-017	015-0005-0017-0000	360.85 m <sup>2</sup>



16	Felipa Vázquez Soriano	15-005-105	015-0005-0105-0000	93.24 m <sup>2</sup>
17	María de la Luz Gómez Romero	15-006-013	015-0006-0013-0000	111.75 m <sup>2</sup>
18	Pascual Ramírez Flores	15-006-038	015-0006-0038-0000	161.26 m <sup>2</sup>
19	Josué Gómez Romero	15-006-039	015-0006-0039-0000	103.75 m <sup>2</sup>
20	Pablo Gómez Romero	15-006-041	015-0006-0041-0000	103.03 m <sup>2</sup>
21	Humberto Zepeda Cruz	15-006-044	015-0006-0044-0000	181.43 m <sup>2</sup>

### Colonia San Baltazar la Resurrección

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
22	Francisco Javier Rodríguez Hernández	006-082	016-0372-0013-0000	270.00 m <sup>2</sup>

### Colonia San José Los Cerritos

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
23	José Arturo Sánchez Vázquez	15-121-003	015-0121-0003-0000	120.92 m <sup>2</sup>
24	José Marco Antonio Medel Nava	15-277-004	015-0277-0022-0000	111.72 m <sup>2</sup>
25	Pablo Rodríguez Flores	15-333-005	015-0333-0005-0000	701.22 m <sup>2</sup>
26	Juan Carlos Pérez Tapia	15-345-004	015-0345-0004-0000	103.63 m <sup>2</sup>

### Colonia Santa Catarina

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
27	Daysi Rocío Hernández García	36291-014	036-0291-0014-0000	162.00 m <sup>2</sup>

### Colonia Seda Monsanto

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
28	María Clemencia Díaz Silva	15-359-012	015-0359-0012-0000	200.00 m <sup>2</sup>
29	Socorro Isidra Castillo Arellano	15-361-020	015-0361-0020-0000	146.68 m <sup>2</sup>
30	Jaquelina López Herrera	15-361-023	015-0361-0023-0000	149.25 m <sup>2</sup>
31	Jorge Hernández Flores	15-361-027	015-0361-0027-0000	157.25 m <sup>2</sup>
32	Martina Rojas Martínez	15-362-032	015-0362-0032-0000	154.76 m <sup>2</sup>



**Colonia Tliloxtoc**

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
33	Anthony Montiel Montes de Oca	24-158-012	024-0158-0012-0000	342.52 m <sup>2</sup>
34	Senén Hernández Millán	24-162-001	024-0162-0001-0000	389.02 m <sup>2</sup>
35	Aurelia Ramos Martínez	24-165-004	024-0165-0004-0000	400.00 m <sup>2</sup>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba el reconocimiento de los beneficiarios de lotes en las colonias “Ampliación Cuarta de San Ramón”, “Ampliación Seda Monsanto”, “Artículo Primero”, “Bosques de Amalucan 2ª Sección”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “La Candelaria”, “San Baltazar la Resurrección”, “San José los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Seda Monsanto” y “Tliloxtoc”, en los términos señalados en el Considerando XII y los expedientes que se anexan al presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales expida a favor de los beneficiarios reconocidos en el presente Dictamen, las constancias que les permita acudir a las autoridades regularizadoras de la tenencia de la tierra para iniciar los procedimientos a que haya lugar.

**TERCERO.-**El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.**



**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN IV INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 89 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XLV Y LIX, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN X, 349 FRACCIÓN VI, 418 Y 420 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1758 Y 1762 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 11 FRACCIONES VII, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento.
- II. Que, el artículo 104 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales tienen a su cargo el servicio público de parques y jardines y su equipamiento.
- III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de



formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De la misma forma, el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por conservación de los centros de población a la acción tendente a mantener el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural, histórico, artístico, arquitectónico y cultural, de conformidad con la legislación aplicable.

- IV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XLV inciso a) y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponda.

Por otra parte, los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.



- V. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria la cual será administrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.
- VI. Que, los artículos 1758 y 1762 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, asimismo señala como obligación para la Unidad Administrativa competente la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes incluyendo camellones y glorietas y su ubicación referenciada en un plano, por último establece que dichos instrumentos administrativos serán públicos.
- VII. Que, los Regidores tienen entre otras las facultades señaladas en el artículo 11 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que pueden presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas.
- VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 1 denominado “Bienestar Social y Servicios Públicos” en su Programa 6 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para vivir mejor, que tiene como objetivo general Dignificar las Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento, para lo que aplicará líneas de acción como promover la construcción de obras de infraestructura pública como parques, jardines y/o centros para la convivencia familiar y la recreación social, de la misma manera el Programa 9 denominado Infraestructura para el deporte, activación física y





recreación que tiene como objetivo promover los valores de la cultura del deporte para lo que aplicará líneas de acción como promover la actividad física en parques y jardines de unidades habitacionales, colonias, barrios, fraccionamientos, juntas auxiliares, para estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; por último en el Eje3 denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*”, en su Programa 19 Centro Histórico Revitalizado, el cual tiene como objetivo general revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, para lo que aplicará líneas de acción como implementar un programa de actividades en parques y jardines con temáticas según vocación de los barrios, de tal manera que se requiere contar con un inventario de áreas verdes, parques y jardines que coadyuve a identificarlos y permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Dictamen por el que se aprueba el Inventario Municipal de Áreas Verdes, con el objetivo de identificar los predios municipales con vocación de parques y jardines, así como obtener sus características físicas, con lo que se convirtió en el único instrumento oficial administrativo que por un lado coadyuva a las autoridades encargadas del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes a tener un control de los trabajos de conservación, mejoramiento y mantenimiento, así como les permite programar acciones de rescate y rehabilitación de aquellas áreas o sus elementos naturales que se encuentren en riesgo ambiental, además de aportar información actual y confiable en materia de planeación municipal y por otra parte el inventario municipal impulsa la participación ciudadana ya que le aporta los elementos suficientes para que la población conozca los puntos que sirven de pulmón a la ciudad y puedan, desde la perspectiva de que son bienes comunes, cuidarlos, conservarlos, visitarlos, hacer uso de ellos y recomendarlos tanto a los visitantes locales como al turismo del resto del país y extranjeros.
- X.** Que, siguiendo los objetivos establecidos en el Inventario Municipal de Áreas Verdes la Dirección de Medio Ambiente y esta Comisión continúan trabajando en su actualización, tomando en cuenta la información técnica, administrativa y legal de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Bienes Patrimoniales, la Dirección de Catastro y la Dirección de Servicios Públicos, por lo que, en las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha diez de junio y catorce de septiembre, ambas del año dos mil dieciséis, se ha presentado a la consideración del Ayuntamiento, la actualización del Inventario Municipal que nos ocupa, aprobándose respectivamente la



inclusión de 7 polígonos que suman una superficie de 221,266.74 metros cuadrados de área verde clasificada como área natural protegida y 4 polígonos con una superficie total de 64, 976.33 metros cuadrados de áreas recreativas y jardín vecinal.

- XI.** Derivado de la naturaleza del documento y de la gran cantidad de información que, durante mucho tiempo, no había sido ponderada entre las áreas participantes, se requiere su constante actualización, observando las definiciones, clasificaciones y procedimientos señalados dentro del mismo Inventario, por lo que en esta ocasión, solicitamos se apruebe la inclusión de las 26 áreas con una superficie total de 48, 931.49 metros cuadrados que se describen en la relación y el plano que se anexan al presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización del Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XI del presente Dictamen y sus anexos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Dictamen es de observancia general y surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y**



**MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALIGARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.**



**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, NADIA NAVARRO ACEVEDO, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 4, 115, FRACCION I y II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTICULO 17 BIS FRACCIÓN XII, 110, 111 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 2, 3, 78, FRACCIONES I Y IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES Y CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, **SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN LA SEMANA DEL 14 AL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SE ILUMINEN EN COLOR AZUL, EL INMUEBLE DE PALACIO MUNICIPAL, SUS FUENTES, LA AVENIDA REFORMA Y EDIFICIOS Y VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES, POR LO QUE:****

**CONSIDERANDO**

- I. Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general
- II. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.



- III. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VII y VIII del artículo 12 del Reglamentario Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Que lo establecido en el artículo 110 de La Ley General de Salud señala que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.
- VIII. Que, siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el



pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad, siendo fundamental el abordar los determinantes de la salud, requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para las acciones de promoción de la salud incluyendo a la sociedad.

- IX. Que, el día Mundial de la Diabetes se estableció en el año de 1991, con el fin de crear conciencia entorno a esta condición de vida, escogiendo la Organización Mundial de la Salud el día 14 de noviembre para conmemorar su lucha.
- X. Que, México como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción, en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.
- XI. Que, en la Carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud.
- XII. Que, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil trece, contempla como objetivos los de consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida; cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país; asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, y avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- XIII. Que, se hace necesaria la participación de este Honorable Ayuntamiento en acciones tendientes a combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas saludables, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a los gobiernos municipales y a su población en acciones de Promoción de la Salud, mediante la participación individual y colectiva en el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la salud, el bienestar y la Calidad de Vida de sus habitantes.
- XIV. Que, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es la encargada de programar, proyectar,



ejecutar, mantener, conservar la infraestructura necesaria, así como las mejores vialidades, espacios deportivos y educativos dignos, infraestructura urbana que permita a los habitantes del Municipio elevar la calidad de vida, proporcionándoles servicios públicos eficientes y de calidad e incluyentes dentro del marco legal. Disponer lo necesario para la debida prestación de los servicios públicos de: alumbrado público, parques y jardines y su equipamiento, protección y control animal, riego y fuentes, panteones.

- XV. Que, resulta pertinente este Honorable Ayuntamiento, en apoyo a la lucha contra la diabetes, y a fin de crear conciencia en la sociedad poblana para la prevención y atención de este flagelo, realice las acciones pertinentes a través del presente PUNTO DE ACUERDO para que a partir del presente año y años subsecuentes, el en período que comprende del 14 al 20 del mes de noviembre, se ilumine en color azul en el marco del DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES la fachada del inmueble del Palacio Municipal, sus fuentes así como la Avenida Reforma, localizados en el Centro Histórico, es por ello que se emite el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a partir del presente año y años subsecuentes, en el período que comprende del 14 al 20 del mes de noviembre, se ilumine en color azul en el marco del DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES la fachada del inmueble del Palacio Municipal, sus fuentes, así como la Avenida Reforma localizados en el Centro Histórico.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, VOCAL.- MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN, VOCAL.- RÚBRICAS.**



**HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MARÍA GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ Y KARINA ROMERO ALCALÁ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, 92, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE EN TODAS LAS OBRAS EN MATERIA DEPORTIVA A REALIZARSE, SE REQUIERA QUE EN LOS PROYECTOS DE OBRA, A LA CONSTRUCTORA Y/O CONSTRUCTOR CONTEMPLA LOS ELEMENTOS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CONTIENE LA NORMA TÉCNICA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, Y CON EL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ MISMO, SE INSTRUYA A LA MISMA SECRETARÍA PARA QUE LLEVE A CABO OBRAS DE ACCESIBILIDAD A LOS 35 ESPACIOS DEPORTIVOS QUE TIENE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE BAJO SU ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODÍA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de





la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. Que, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos; así mismo se señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- III. Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administra libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran las de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio; Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en términos de las fracciones L y LII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene como atribuciones Impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas **con discapacidad**, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores; promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; formular, conducir y evaluar la **política pública de accesibilidad, entendida como las medidas pertinentes para**



**asegurar el acceso de las personas con discapacidad**, en igualdad de oportunidades con las demás, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

- VI.** Que, los regidores dentro de sus facultades y obligaciones están la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier otro tema de su interés, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se instruye a las comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Movilidad Urbana, trabajar unidad en el estudio, creación y en su caso la Dictaminación de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana en el Municipio de Puebla; derivado de este Punto de Acuerdo y cumpliendo con lo que se les instruyó, las Comisiones Unidas presentaron en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, Dictamen por el que se aprueba la NORMA TÉCNICA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, misma que fue aprobada por UNANIMIDAD de los regidores del H. Ayuntamiento.
- VIII.** Que, la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, define Accesibilidad, como la combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo; así mismo refiere que la Ayuda Técnica es el dispositivo tecnológico y material que permite habitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad; y que la guía podotáctil, es la que facilita el desplazamiento de las personas con discapacidad visual, incorporando al piso códigos texturizados en relieve con características podotáctiles particulares.
- IX.** Que, el Capítulo II de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, refiere que la infraestructura peatonal deberá diseñarse a medida de todas las personas en calidad de andantes del espacio urbano, sin importar su edad, género, condición física o intelectual; que el espacio público debe asegurar la accesibilidad universal; la infraestructura peatonal integrará la combinación de elementos constructivos y operativos que permitan a cualquier



persona, independientemente de sus condiciones físicas, mentales, etarias, etc., entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en el espacio público de la ciudad; las condiciones del espacio público no deberán ser una limitante para que las personas puedan realizar las actividades o alcanzar los destinos deseados; que el espacio público debe ser legible comprensible por todas las personas, incluidas las niñas y niños, personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o analfabetas; la estructura urbana tendrá la información suficiente para que sea fácil de entender y deberá auxiliarse en lo posible por mapas y señales que permitan a las personas orientarse y reconocer fácil e intuitivamente el entorno y los destinos.

- X.** Que, el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla, es de orden público e interés general, de observancia obligatoria en el Municipio de Puebla y tiene por objeto eliminar las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, que permitan el libre acceso y uso a personas con discapacidad en todos los espacios que se pretendan construir, modificar o ampliar en el Municipio de Puebla y tiene aplicación para toda construcción a la que tenga acceso el público, que se proyecte y ejecute en el Municipio de Puebla, de tal manera que se regule el cumplimiento de los requerimientos especiales de las personas con discapacidad, siendo los responsables de su cumplimiento los propietarios de los inmueble y construcciones y los Directores Responsables de Obra que para el efecto designe el propietario.
- XI.** Que, el deporte para las personas con discapacidad es de suma importancia, pues aparte de los beneficios que trae realizarlo, apoya a la mejora del esquema corporal y al fortalecimiento muscular; la coordinación general, el equilibrio estático y dinámico, mayor agilidad y flexibilidad; mejora la postura y marcha, calidad de movimientos; aumenta la orientación espacial mejora del sistema cardiovascular, respiratorio e inmunológico.
- XII.** Que, se considera de suma importancia que en las Obras Deportivas a realizarse por parte de esta Administración Municipal, se vigile y exija a las empresas constructoras y/o constructores se cumpla con la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, en lo que se refiere a personas con discapacidad, ya que se trata de incluirlas y no aislarlas, de la misma forma resulta de suma importancia adecuar los espacios deportivos que hoy se tienen y que están bajo la guarda, custodia y administración del Instituto Municipal del Deporte (35 espacios), construyendo rampas y pequeñas adecuaciones para darles acceso a las personas con discapacidad a estos espacios, pues no olvidemos que todos somos poblanos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para que en todas las obras en materia deportiva a realizarse, se requiera que en los proyectos de obra, la constructora y/o constructor contemple los elementos de acceso para personas con discapacidad que contiene la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince; así como cumplan con el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.** Se instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dentro de sus posibilidades lleve a cabo las adecuaciones y obras mínimas de accesibilidad a los 35 espacios deportivos que tiene el Instituto Municipal del Deporte bajo su administración, guarda y custodia; observando en todo momento lo establecido por los ordenamientos legales mencionado en el punto resolutivo inmediato anterior; debiendo informar los resultados ante la Comisión de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice los trámites necesarios para dar a conocer el presente Punto de Acuerdo para su debido cumplimiento.



**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.- REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- IVÁN GALINDO CASTILLEJOS.- ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- KARINA ROMERO ALCALÁ.- MA. DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ.- MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- MA. GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- RÚBRICAS.**





QUEJAS Y DENUNCIAS  
**01 800 1 VIGILA**  
844452

[www.Pueblacapital.gob.mx](http://www.Pueblacapital.gob.mx)

 @PueblaAyto  H. Ayuntamiento de Puebla